

S A L I D A	IDAE
	202300014103 - 03/08/2023 10:59
	DUS5000
	Oficina Virtual

Notificación Resolución
Programa DUS 5000

Resolución de concesión de ayuda a la entidad AYUNTAMIENTO DE ESTERIBAR, con NIF P3109700I, en el contexto del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Datos solicitud

Nº de Expediente	Fecha de Registro	Nº de registro
PR-D5000-2021-002657	23/11/21 16:53	202100019374

ANTECEDENTES

1.- El Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Publicada la convocatoria en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas; BDNS ID.: 578594). Este real decreto ha sido posteriormente modificado por la disposición final primera del Real Decreto 991/2021, de 16 de noviembre.

2.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 12, del citado Real Decreto, con fecha 23/11/2021 fue formulada y registrada, con carácter definitivo, la solicitud de ayuda, cuyos datos principales se indican a continuación:

a) Datos de identificación del beneficiario:

Beneficiario:	AYUNTAMIENTO DE ESTERIBAR
NIF:	P3109700I
Comunidad Autónoma:	COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA
Provincia:	NAVARRA
Municipio:	ESTERIBAR
Código Postal:	31630

b) Información del representante:

Representante Legal:	GUILLERMO LARRAYOZ OTAZU
NIF / NIE:	73466379D
Correo electrónico del Representante:	ayuntamiento@esteribar.org
Teléfono de contacto:	948304071

c) Datos del proyecto:

Título del Proyecto:	Mejora energética en el municipio.
Proyecto integral:	No





S
A
L
I
D
A

IDAE

202300014103 - 03/08/2023 10:59

Descripción del Proyecto:

DUS5000

Oficina Virtual

El proyecto presentado comprende actuaciones en 4 de las medidas que recoge el programa DUS 5000 en la localidad de Esteribar en la provincia de Navarra.

Las actuaciones contempladas son las siguientes:

Medida 1:

El objeto de la actuación consiste en la rehabilitación energética de la envolvente térmica y la renovación de la instalación de iluminación interior de los edificios Escuela Infantil de Olloki, Polideportivo municipal de Esteribar y Frontón de Olloki.

Para ello, se realizarán las siguientes actuaciones:

Escuela infantil de Olloki

- **En cubierta:** rehabilitación mediante un sistema de aislamiento térmico por el interior.
- **En fachada:** rehabilitación mediante un sistema de aislamiento térmico por el exterior.
- **En huecos:** rehabilitación con altas prestaciones térmicas.

Pabellón municipal de Esteribar y Frontón de Olloki:

- **En iluminación interior:** sustitución de las luminarias actuales por nuevas de tecnología LED.

Medida 2:

La actuación consiste en una instalación solar fotovoltaica en la cubierta de la Escuela Infantil de Olloki, con modalidad de autoconsumo colectivo con compensación de excedentes, abasteciendo a los siguientes edificios: escuela infantil y centro cívico.

La potencia eléctrica de la instalación será de 14,175 kW y su producción anual estimada de 18.646,00 kWh.

Medida 3:

La actuación consiste en la sustitución de las 2 calderas de gasóleo existentes que proporcionan la energía térmica necesaria para calefactar y producir ACS en el Polideportivo municipal de Esteribar, por una nueva caldera de biomasa de 401 kW de potencia. Además, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- Adaptación de la sala de máquinas.
- Instalación depósito de inercia.
- Instalación de un silo para el combustible.
- Reforma de la instalación hidráulica y eléctrica existente.
- Instalación de un sistema de control y regulación.

Con estas actuaciones:

En el Polideportivo municipal de Esteribar las emisiones se reducirán de 74,7 kgCO₂/m² año a 5,6 kgCO₂/m² año y la calificación energética del edificio pasará de D a A.

Medida 5:

La actuación propone la implantación de dos puntos de recarga de vehículos eléctricos, concretamente se instalará un punto de recarga en el municipio de Olloki y otro en el municipio de Zubiri, por un importe total de 37.580,18 €, IVA incluido.

Las características técnicas completas y detalladas del proyecto son las especificadas en el documento definitivo de memoria técnica de las actuaciones presentado por el solicitante.

e) Medidas y descripción económica de la ayuda solicitada:

Municipio:	Esteribar
Medida Solicitada:	Medida 01: Reducción de la demanda y el

CVS: ES_EA0046215_2023_TRA_Resolucion_definitiva_DG20230803081133C6A7F16833C6A7F168000002000
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_TRA_Resolucion_definitiva_DG20230803081133C6A7F16833C6A7F168000002000





S
A
L
I
D
A

IDAE	
202300014103 - 03/08/2023 10:59	consumo energético en edificios e infraestructuras públicas
1. Coste elegible:	192.780,86 €
2. Ayuda solicitada	192.780,86 €
3. Otras ayudas:	0,00 €
Medida Solicitada:	Medida 02: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo
1. Coste elegible:	19.985,19 €
2. Ayuda solicitada	19.985,19 €
3. Otras ayudas:	0,00 €
Medida Solicitada:	Medida 05: Movilidad Sostenible
1. Coste elegible:	37.580,18 €
2. Ayuda solicitada	37.580,18 €
3. Otras ayudas:	0,00 €
Medida Solicitada:	Medida 03: Instalaciones de generación térmica renovable y de redes de calor y/o frío
1. Coste elegible:	179.239,72 €
2. Ayuda solicitada	179.239,72 €
3. Otras ayudas:	0,00 €
Total Municipio:	Esteribar
1. Coste elegible:	429.585,95 €
2. Ayuda solicitada:	429.585,95 €
3. Otras ayudas:	0,00 €

Resumen de los datos económicos de la solicitud:

Inversión total solicitada (€)	Coste elegible total solicitado (€)	Ayuda total solicitada (€)	Total otras ayudas (€)
429.585,95	429.585,95	429.585,95	0,00

3.- Conforme a lo previsto en el artículo 12, punto 11, del Real Decreto 692/2021, los departamentos especializados de este Instituto han valorado y evaluado la solicitud de acuerdo con los requisitos establecidos por el citado Real Decreto, habiendo emitido informe de evaluación favorable a la concesión de la ayuda solicitada.





IDAE

4.- El Órgano Instructor ha formulado propuesta de resolución provisional con fecha 29/06/2023, notificada a la entidad solicitante el 30/06/2023, de conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 692/2021, que contempla la concesión de ayuda por un importe máximo de 194.509,18 euros a la entidad AYUNTAMIENTO DE ESTERIBAR.

5.- Con fecha 21/07/2023, se recibió en este instituto comunicación del representante de la entidad solicitante manifestando la aceptación expresa de la ayuda propuesta, no habiéndose formulado alegaciones, por lo que, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 del artículo 15 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, dicha propuesta se considera definitiva.

6.- Dado el importe de la ayuda a otorgar, con fecha 27/07/2023 se dictó la resolución previa al amparo de lo establecido en la Resolución de 1 de junio de 2022 del Consejo de Administración de este Instituto, publicada mediante Resolución de 10 de junio de 2022 (disposición 10646 del B.O.E. número 153, de 27 de junio de 2022), por la que se delega en favor de esta Dirección General la competencia para dictar dicha resolución previa a que se refiere el artículo 14.2 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, para todas aquellas solicitudes de ayuda correspondientes que se hubieran formalizado en el ámbito de aplicación del mismo, siempre que no superen un importe unitario de 600.000 euros de ayuda solicitada, comprendiendo dicha delegación la facultad de autorizar el gasto y disposición de fondos correspondiente.

En su virtud, de acuerdo con cuanto antecede, y conforme con la delegación de competencias otorgada a favor de esta Dirección General por la Secretaría de Estado de Energía y Presidenta de este Instituto mediante Resolución de 10 de junio de 2022 (B.O.E. número 153, de 27 de junio de 2022),

RESUELVE

Primero: Conceder ayuda por un importe máximo de **194.509,18** euros a la entidad **AYUNTAMIENTO DE ESTERIBAR**, titular del NIF P3109700I, al amparo y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para llevar a cabo el proyecto con las actuaciones descritas anteriormente, en los siguientes términos y condiciones aplicables:

a) Inversión del proyecto, coste elegible admitido y cuantía de la subvención:

Reducción del coste elegible o de la ayuda:

Tras el análisis de la documentación obrante en el expediente, se comprueba que la actuación descrita en la memoria presentada de la Medida 5, supone un incumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, para poder acogerse al programa de ayudas, Programa DUS 5000, por las causas que se describen a continuación:

Respecto a la Medida 5:

1. Se detecta en la Memoria descriptiva aportada que el objeto de la actuación es la implantación de dos infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos, concretamente se pretende instalar un punto de recarga en el parking del Ayuntamiento del valle Esteribar en Zuribi y otro punto de recarga en la avenida Esteribar de Ollok que, según se indica, se





S A L I D A	IDAE
	202300014103 - 03/08/2023 10:59
	DUS5000
	Oficina Virtual

utilizarán para “la futura sustitución de vehículo impulsado por combustibles fósiles”.

- a. Las actuaciones no incluyen la adquisición de vehículos eléctricos, resultando la implantación de infraestructuras de recarga una actuación aislada que no conlleva un ahorro energético asociado respecto a la situación de partida por sí sola.
- b. El porcentaje de ahorro energético justificado en el estudio aportado corresponde a la comparativa de consumo del vehículo actual impulsado por combustible fósil de la brigada municipal si se realizara su sustitución por un modelo eléctrico, no siendo este el objeto del proyecto.

Por tanto, al no conllevar la actuación objeto de proyecto un ahorro energético respecto a la situación de partida, **se incumple lo dispuesto en el Anexo I medida 5, puntos 3 y 4 del Programa DUS 5000.**

De todo lo anteriormente expuesto se concluye que:

- Las actuaciones proyectadas del expediente no cumplen con los requisitos estipulados en Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, concretamente, con lo indicado en el Anexo I para la Medida 5, ya que para poder considerar la actuación como elegible la infraestructura de recarga debe suponer un cambio modal en el reparto del transporte y un ahorro energético y de emisiones asociado al mismo de al menos un 5% respecto de la situación de partida.

Por ello, el importe total de coste elegible no admitido (impuestos incluidos) es de **37.580,18 €.**

Medida 1:

Se ajusta la cuantía de inversión de la solicitud tras haber corregido el error en la suma de las partidas del presupuesto presentado en la memoria técnica para la actuación objeto de la ayuda, siendo el importe admitido, impuestos incluidos, **192.659,87 €.**

Sobre los conceptos que configuran esta inversión, se reducen del coste elegible solicitado los importes asociados a las actuaciones correspondientes a los edificios Escuela Infantil de Olloki y Frontón de Olloki, no admitidas como coste elegible, ya que dichas actuaciones no cumplen con los criterios indicados en el Anexo I para la Medida 1 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto:

Escuela Infantil de Olloki:

- A partir de los certificados energéticos aportados de estado actual y reformado del edificio, se observa que dispone de calificación A en emisiones de CO2 y que no se alcanza la mejora de al menos 1 letra en la calificación energética en la demanda de calefacción o refrigeración del edificio. Por tanto, **hay incumplimiento del punto 4 de la medida 1 del Anexo I del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.**
- En el certificado energético de estado reformado aportado en la subsanación se observan variaciones en elementos no afectados por las actuaciones solicitadas, concretamente en los valores de potencia nominal y rendimiento estacional de los equipos generadores de calefacción e instalaciones de agua caliente sanitaria correspondiente al apartado “3. Instalaciones térmicas” del certificado energético. Por tanto, el referido documento no justifica el cumplimiento de los requisitos de medida 1, referentes al salto de letra en la escala de emisiones y al ahorro de energía primaria de origen no renovable de al menos un 30%, únicamente aplicando las actuaciones elegibles incluidas en este expediente de solicitud. Por tanto, **hay incumplimiento del punto 4 de la medida 1 del Anexo I del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.**





S A L I D A	IDAE
	Frontón de Olloki:
	202300014103 - 03/08/2023 10:59
	DUS5000 Oficina Virtual

A partir de los certificados energéticos aportados de estado actual y reformado del edificio, se observa que con las actuaciones solicitadas se alcanza un ahorro de energía primaria de origen no renovable de un 1 %, por lo que no se alcanza el 30% exigido por el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto. Por tanto, se considera que **hay incumplimiento del punto 4 de la medida 1 del Anexo I del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.**

Por ello, el importe de la minoración total (impuestos incluidos) asciende a **165.791,36 €**, de los que **154.813,13 €** corresponden al edificio Escuela Infantil de Olloki y **8.919,15 €** al edificio Frontón de Olloki.

Asimismo, se reduce del coste elegible solicitado el importe asociado a las siguientes partidas del edificio Pabellón municipal de Esteribar, no admitidas como coste elegible, ya que dichas partidas no cumplen con los criterios indicados en el Anexo I para la Medida 1 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto:

- A0201 "Cable 0,6-1kV de 3x2,5 mm²" (- **365,05 €**, IVA incluido).
- A0202 "Cable BUS DALI 2x1,5 mm" (- **904,48 €**, IVA incluido).
- A0203 "Acondicionamiento de cuadro" (- **605,00 €**, IVA incluido).

Por ello, el importe de la minoración total (impuestos incluidos) asciende a **1.874,53 €**.

De esta manera, el coste elegible y subvencionable admitido para la medida 1 es de **27.053,06 €**.

Se corrige el importe de la ayuda solicitada del 100% al 85% de la inversión subvencionable al ser la cuantía máxima a asignar en proyectos no integrales (**22.995,10 €**).

Medida 2:

Se admite la totalidad de la inversión y coste elegible solicitados (**19.985,19 €**).

El coste subvencionable admitido (**18.866,92 €**) se ha calculado de conformidad con lo establecido en el Anexo I del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, en función de la potencia pico de los equipos de generación eléctrica, para instalaciones fotovoltaicas en la medida 2.

Se ajusta la tasa de cofinanciación al 85% del coste subvencionable admitido, siendo el importe final de la ayuda de **16.036,88 €**.

Medida 3:

Se ajusta la cuantía de inversión y coste elegible de la solicitud de conformidad con el presupuesto reflejado en el documento de memoria descriptiva presentado por el solicitante en el proceso de subsanación de la documentación y una vez corregida la errata de transcripción que afecta al importe de la partida "04.15. Tubo UNE-EN 10255 serie M liso 4" negro", debiendo ser de **3.682,50 €**, en vez de **1.841,25 €**, y el error en la suma de las partidas pertenecientes al "Capítulo 03: Silo y alimentación de combustible", debiendo ser de **27.458,87 €**, en vez de **26.263,24 €**. Por tanto, el importe admitido de inversión total y coste elegible es de **182.914,36 €**,

El coste subvencionable admitido (**182.914,36 €**) se ha calculado de conformidad con lo establecido en el Anexo I del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, en función de la potencia nominal de los equipos de generación térmica, para instalaciones de biomasa en la medida 3 y, por tanto, se ha ajustado también el importe de la ayuda a **155.477,20 €**, aplicando la tasa de cofinanciación del 85% a dicho coste.



Consideración de proyectos no integrales

Según indica en el artículo 11.2 de las bases del Programa DUS5000, se consideran proyectos integrales y, por tanto, el porcentaje de ayuda podrá incrementarse hasta el 100 %, a aquellos proyectos que combinen actuaciones de al menos tres medidas distintas de las descritas en el artículo 9, con un coste elegible de al menos 50.000 euros por medida.

Tras la evaluación realizada por este Instituto el coste elegible admitido para las Medidas 1 y 2 es de **27.053,06 €** y **19.985,19 €** respectivamente, siendo estos importes inferiores a 50.000€, **incumpliendo lo estipulado en el artículo 11, punto 2 f) del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.**

Por otro lado, según lo estipulado en el artículo 11.2 de las bases del Programa DUS5000, se consideran proyectos integrales y, por tanto, el porcentaje de ayuda podrá incrementarse hasta el 100 %, a aquellos proyectos que demuestren el cumplimiento de requisitos energéticos de altas prestaciones en la medida o medidas de las descritas en el artículo 9.

Para Medida 1, dichos requisitos son los siguientes:

- *“Proyectos que supongan una reforma del edificio y consigan una mejora de la calificación energética de, al menos, 2 letras o, en su defecto, se alcance la calificación energética A.”*

Las actuaciones solicitadas no pueden considerarse una reforma del edificio, por lo que no son susceptibles de aceptarse como actuaciones de un proyecto integral.

Para Medida 2, dichos requisitos son los siguientes:

- *“Proyectos que supongan la instalación de generación eléctrica renovable que, en cómputo anual, sea equivalente, al menos, al 70 % del consumo eléctrico de los edificios e incluyan la realización y publicación de un inventario de cubiertas o espacios para autoconsumo y el desarrollo de cambios normativos para facilitar el autoconsumo y el despliegue de renovables en el municipio.”*

La actuación consiste en la implantación de una instalación fotovoltaica en la cubierta del edificio de la Escuela Infantil del municipio de Olloki. Según la información descrita en la memoria descriptiva e Informe justificativo de consumo eléctrico público > 80% aportados tras el proceso de subsanación, la instalación presenta una energía demandada de 30.265,85 kWh y una producción eléctrica anual es de 18.646,00 kWh, siendo el porcentaje correspondiente a la generación eléctrica renovable del 62%.

Debido a que las Medidas 1 y 2 no cumplen con los requisitos energéticos de altas prestaciones, incumpliendo lo estipulado en el artículo 11, punto 2 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, se determina la no consideración de proyecto integral.

No se han declarado otras subvenciones o ayudas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto del presente Programa de ayudas, de cualquier Administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional.

Inversión del proyecto, coste elegible e importe máximo de ayuda:

Municipio	Esteribar	Medida 1	Instalación	Escuela infantil Olloki
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Instalaciones Térmicas	95.646,04	0,00	0,00	0,00
Envolventes o cerramientos	59.167,09	0,00	0,00	0,00
Total	154.813,13	0,00	0,00	0,00



IDAE

subvencionables, tanto nacional como comunitaria, y en particular, los considerados como subvencionables en el art. 17 del Reglamento (UE) 2021/241.

Resumen de los datos económicos y ayuda del expediente por municipio:

Municipio	Inversión total admitida (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Esteribar	395.559,42	229.952,61	228.834,34	194.509,18
Total proyecto	395.559,42	229.952,61	228.834,34	194.509,18

*En medidas 2 y 3, el coste elegible se ha obtenido de acuerdo al método de cálculo establecido para cada tipo de instalación en el Anexo I del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

La ayuda concedida será financiada con el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241.

Esta ayuda para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico se enmarca en la inversión C02.I04 del Programa de Regeneración y Reto Demográfico, del Plan de rehabilitación y regeneración urbana del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Indicadores:

Medida 01. Reducción de la demanda y el consumo energético en edificios e infraestructuras públicas.

Ahorro en consumo anual de energía primaria: 621,39 MWh/año.

Medida 02. Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo.

Capacidad de producción de electricidad con energía renovable: 0,01 MW.

Medida 03. Instalaciones de generación térmica renovable y de redes de calor y/o frío.

Capacidad de producción de energía térmica con energía renovable: 0,40 MW.

b) Información adicional para el beneficiario sobre la evaluación del proyecto:

- Deberán tener en cuenta que el procedimiento de contratación de los suministros, obras y/o servicios necesarios para la ejecución de los proyectos previstos por el programa DUS 5000 deberá estar sometido a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) resultando además de aplicación el Anexo a la Decisión de la Comisión de 14/05/2019 por la que se establecen las directrices para la determinación de las correcciones financieras que deben aplicarse a los gastos financiados por la Unión en caso de incumplimiento de las normas aplicables a la contratación pública; en particular, la aplicación de criterios de selección que sean discriminatorios sobre la base de preferencias locales, regionales o nacionales injustificadas, darán lugar a correcciones financieras sobre la ayuda final otorgada al proyecto.

Medida 2:

- Se recuerda que, en las actuaciones de generación eléctrica para autoconsumo financiadas por este programa de ayudas es requisito obligatorio que la instalación disponga de sistema de medición y



S
A
L
I
D
A

IDAE

2023000141007_03/08/2023-10-59

DUS5000

Oficina Virtual

registro de potencia y generación eléctrica, así como medición y registro de datos solares. Así mismo, deberán disponer de una pantalla informativa sobre la generación eléctrica en tiempo real visible para las personas que visiten el edificio, y todas deberán disponer de un sitio web de consulta pública que facilite información de producción eléctrica en tiempo real y datos históricos de la instalación. (Anexo I, medida 2, punto 4 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto). Para instalaciones deslocalizadas o en las que no tengan afluencia de público se podrá ubicar un panel informativo, con una actualización mínima diaria, en el edificio del ayuntamiento, que indique una dirección web de consulta en la que se puedan ver datos de producción energética de la instalación. Por tanto, en fases posteriores del proyecto deberán aportar información sobre el cumplimiento de estos requisitos.

Medida 3:

- Según se establece en el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, se recuerda que "las instalaciones subvencionables en esta medida deberán disponer de una pantalla informativa sobre la generación térmica de calor y/o frío en tiempo real en los edificios afectados visible para las personas que visiten el edificio, y además disponer de un sitio web de consulta pública que facilite información de producción energética en tiempo real y datos históricos de la instalación." y además, "para instalaciones de potencia nominal inferior a 70 kW, la pantalla informativa del párrafo anterior puede ser sustituida por un panel estático informativo del proyecto, que indique una dirección web de consulta en la que se puedan ver datos de producción energética de la instalación con una actualización mínima diaria. Esta excepción también se admite para proyectos deslocalizados, en cuyo caso el panel informativo se ubicará en el edificio del ayuntamiento."

c) Condiciones de obligado cumplimiento:

- El beneficiario debe comunicar de inmediato al IDAE cualquier modificación de las condiciones informadas en la tramitación de la solicitud de ayuda.
- Las entidades beneficiarias, a requerimiento del IDAE, deberán facilitar información en relación con el grado de cumplimiento de los objetivos previstos con las actuaciones.
- Proceso de contratación de los suministros, obras y/o servicios necesarios para la ejecución del proyecto objeto de ayuda:
 - En el plazo de **(12) doce meses** desde la notificación de la resolución de concesión, el beneficiario deberá **acreditar haber iniciado** la tramitación de los procedimientos de **contratación** de los suministros, obras y/o servicios necesarios para la ejecución del proyecto objeto de ayuda, aportando a través de la Sede Electrónica del IDAE copia de los anuncios publicados en los Diarios Oficiales, la Plataforma de Contratación del Estado, Perfil del Contratante o, en su caso, los certificados que acrediten fehacientemente el inicio de las actuaciones previstas en el proyecto.
 - El procedimiento de contratación de los suministros, obras y/o servicios necesarios para la ejecución del proyecto deberá estar sometido a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
 - La entidad beneficiaria deberá disponer, para su posible verificación, de toda la documentación del procedimiento de contratación, especialmente, de los criterios de valoración, la justificación de la selección de la oferta económicamente más ventajosa y las comunicaciones con los ofertantes. Asimismo, en el caso de contrato menor, la documentación justificativa relativa a la adjudicación y, en el caso de utilizarse el procedimiento de urgencia, aquella que justifique dicha urgencia.
 - En los documentos (pliegos, anuncios, etc.) que sustenten la contratación de los bienes y/o servicios a prestar, deberá hacerse constar expresamente la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y





S A L I D A	IDAE
	202300014103-03/09/2023-1039
	DUS5000
	Oficina Virtual

del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como referencia al PROGRAMA DUS 5000 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

5. No será admisible la inclusión de criterios de valoración discriminatorios o que alteren la concurrencia.

6. La prestación del servicio contratado debe ser demostrable y tendrá que estar verificada y aceptada de forma previa a la certificación del pago, conforme a las condiciones que se establezcan en el contrato.

7. Para favorecer la eficacia y transparencia en el destino de los fondos públicos, los contratos deberán hacerse preferentemente mediante procedimiento abierto. En el caso de contratos de obras que vayan a ser formalizados como contratos menores será obligatorio acreditar en la documentación justificativa la solicitud de, al menos, 3 ofertas, para justificar la adjudicación en precio de mercado.

8. Dada la definición y detalle del proyecto, tanto en alcance como en presupuesto, no podrán ser admitidos como costes elegibles en la formalización de los contratos las posibles mejoras que en su caso hubieran podido ser licitadas para la ejecución de las actuaciones subvencionables y, por tanto, en caso de que se presenten contratos que hayan resultado adjudicados a empresas que las hayan ofertado, estas serán minoradas del importe del coste elegible definitivo para el cálculo de la ayuda final a otorgar.

(4) El beneficiario debe acreditar ante el IDAE la realización de la actuación subvencionable en los términos expuestos en el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, facilitando además las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta ejecución del proyecto, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida.

(5) El beneficiario debe cumplir los requisitos de difusión y publicidad establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 692/2021, así como los deberes de información y comunicación que se establezcan en las normas específicas de publicidad para actuaciones financiadas con el Mecanismos de Recuperación y Resiliencia, y en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El diseño gráfico del cartel y medios de difusión que se realicen, cumplirán con los requisitos que establezca el IDAE y que estarán disponibles en el Manual de Imagen del Programa que estará disponible en la sede electrónica del IDAE.

(6) El beneficiario deberá conservar durante 5 años los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, y, en todo caso, deberán cumplir el plazo recogido en el artículo 132 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018).

(7) El beneficiario deberá disponer de los procedimientos de gestión y control que garanticen el buen uso y aplicación de las ayudas.

(8) El beneficiario, a efectos de garantizar la trazabilidad del gasto, deberá establecer sistemas de seguimiento contable diferenciados.

(9) El beneficiario deberá aplicar procedimientos de buen gobierno de los fondos y control interno apropiados en los niveles de gestión, diseñados para ofrecer garantías razonables de la consecución de los siguientes objetivos: eficacia, eficiencia y economía de las operaciones; fiabilidad de los informes; salvaguardia de los activos y de la información; gestión adecuada de los riesgos relativos a la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes, y prevención, detección, corrección y seguimiento de fraudes, conflictos de interés e irregularidades.

(10) El beneficiario estará obligado a cumplir cuantas disposiciones deriven de disposiciones nacionales o de la Unión Europea en el ámbito de ejecución y gestión tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de

CVS: ES_EA0046215_2023_TRA_Resolucion_definitiva_DG20230803081133C6A7F16833C6A7F168000002000
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_TRA_Resolucion_definitiva_DG20230803081133C6A7F16833C6A7F168000002000





S
A
L
I
D
A

IDAE

20230001910369708198287059
DUS5000
Oficina Virtual

2021, como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a facilitar cuanta información le sea requerida por IDAE o por otras autoridades nacionales o comunitarias en este marco y en particular, las obligaciones derivadas de la Orden HFP/1030/2021, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.

(11) El beneficiario deberá someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar el IDAE, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la Secretaría General de Fondos Europeos, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas y/o los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea. Asimismo, deberán someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos o autoridades de control competentes, tanto nacionales como de la Unión Europea, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aportando para ello cuanta información le sea requerida y cooperando plenamente en la protección de los intereses financieros, tanto nacionales como de la Unión Europea, concediendo los derechos y el acceso necesarios a tales órganos o autoridades.

(12) El beneficiario garantizará el respeto al principio de DNSH y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

Con este fin y en particular, para asegurar el cumplimiento del principio DNSH en la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda, junto con la documentación de justificación referida en los siguientes apartados, (13) y (14) n), se recopilará certificaciones y documentos justificativos en la gestión de residuos que demuestren la prevención y control de la contaminación del aire, agua y tierra, así como el seguimiento del concepto de economía circular, incluyendo la prevención en la generación de residuos y el reciclaje.

(13) El beneficiario deberá proporcionar a IDAE de acuerdo con lo previsto la documentación técnica necesaria «ex ante» y «ex post» referida en el Real Decreto 692/2021, fundamentalmente en el artículo 19 y en el anexo I.

(14) Ejecución y justificación de las inversiones subvencionables:

1. El plazo máximo para la **realización de las inversiones subvencionables y ejecución del proyecto** es de **(24) veinticuatro meses** desde la fecha de notificación de la resolución de concesión.

2. La **justificación** de la ejecución del proyecto y de la realización de las inversiones subvencionables y de la ejecución del proyecto objeto de ayuda debe realizarse ante el Órgano Instructor en un plazo máximo de **(2) dos meses** contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo de ejecución, y, en todo caso, con fecha límite el 30 de noviembre de 2025, a partir de la cual no podrá aceptarse ninguna nueva documentación.

3. La justificación documental se realizará a través de la Sede Electrónica del IDAE mediante escrito dirigido al Órgano Instructor según se establece en el artículo 19 del Real Decreto 692/2021. Con carácter general, se aportará la siguiente documentación:

a) Informe justificativo de la adecuada realización de las actuaciones (según modelo publicado al efecto en la sede electrónica del IDAE). Se aportará un informe para cada medida del expediente, que deberá estar suscrito, fechado y emitido por técnico titulado competente autor del proyecto definitivo o, en su defecto, el Director de Obra o, en su caso, la empresa instaladora autora de la memoria técnica final de la instalación ejecutada.



S A L I D A	IDAE
	202300014103 - 697007602315-59
	DUS5000
	Oficina Virtual

En este informe se ha de justificar la correcta realización de las actuaciones, de acuerdo con las condiciones establecidas en las bases y en la concesión de la ayuda, y recoger lo realmente ejecutado y los resultados obtenidos. Este informe justificativo incluirá la información sobre los parámetros energéticos que se recoja en los modelos del mismo que para cada medida se publicarán en la sede electrónica de IDAE.

En el caso de «proyectos integrales», información que justifique lo indicado en los apartados 2 y 3 del artículo 11 actualizada de acuerdo con el proyecto finalmente ejecutado.

b) Acta de replanteo o declaración responsable firmada por el Director de la Obra o, en su caso, la empresa instaladora, y un representante del beneficiario, o en su caso, documentación fehaciente (contratos, Pliego de Prescripciones Técnicas, anteproyecto, etc.), donde se justifique la fecha de inicio de las actuaciones y el estado previo de los edificios y/o infraestructuras objeto de la ayuda.

c) Certificado de recepción de las actuaciones, suscrito por el representante de la entidad local.

d) Proyecto definitivo o Memoria técnica final de la instalación firmado por técnico titulado competente, o por la empresa instaladora autorizada.

e) Justificación documental de ejecución de la actuación «ex post» que se requiere para cada medida, según se establece en el anexo I del Real Decreto 692/2021.

f) Relación certificada y copia de los contratos suscritos por el beneficiario para la realización de las actuaciones objeto de ayuda, así como documentación justificativa del procedimiento de contratación: dirección web del perfil del contratante, pliegos, anuncios de licitación y resolución o acuerdo de adjudicación y formalización de contratos, acuerdos del órgano de contratación, etc.

g) Relación certificada y copia de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, de las partidas del presupuesto aprobado como inversiones y gastos elegibles realizados para llevar a cabo la ejecución del proyecto objeto de ayuda. Se exime de la obligación de presentar aquellas facturas que tengan un importe inferior a 3.000 euros.

Las facturas deberán ser detalladas e incluir, suficientemente identificados, los conceptos e importes correspondientes a las actuaciones objeto de ayuda. Los conceptos que figuren en las facturas deberán corresponderse con los aprobados en la resolución de la concesión de la ayuda, es decir, deben relacionarse inequívocamente con las actuaciones descritas en la memoria y presupuesto presentado y aprobado.

Asimismo, los justificantes de pago deberán ser claramente identificables y relacionables con las facturas aportadas.

El IDAE no admitirá como justificación de las actuaciones realizadas, facturas o pagos que no respondan a lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

h) Documentación justificativa de la titularidad de las cuentas bancarias desde las que se hayan realizado pagos de facturas o justificación de la procedencia de las aportaciones, en caso de que sean distintas a la propia entidad beneficiaria.

Igualmente, el beneficiario deberá indicar el número de IBAN de la cuenta bancaria en la que solicita que se le realice el ingreso de la ayuda, así como aportar el documento justificativo de que dicha cuenta bancaria es de su titularidad.

i) Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad diferenciada que permita la trazabilidad de todas las transacciones relacionadas.

j) Declaración responsable que acredite la existencia de otras subvenciones o ayudas obtenidas y cobradas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el programa DUS 5000 (según





S A L I D A	IDAE
	202300014103 - 03/08/2023 10:59
	DUS5000
	Oficina Virtual

modelo publicado al efecto en la sede electrónica del IDAE).

k) Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas, que incluya fotografías de la situación de los edificios/infraestructuras después de las actuaciones, y en su caso, de los equipos e instalaciones principales finales objeto de la ayuda, y donde se muestre el cartel publicitario o señalización de la actuación.

Información y enlace al sitio de Internet del beneficiario, en caso de que disponga de uno, donde se informe al público del apoyo obtenido de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y/o, en su caso, del instrumento de la Unión Europea que corresponda, haciendo una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.

l) Declaración responsable garantizando el proceso de contratación de las actuaciones, la existencia de una contabilidad diferenciada que permita la trazabilidad de todas las transacciones relacionadas, encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, el cumplimiento de las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación aplicables a este tipo de actuaciones, el cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias y de los criterios de la «Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente»; asimismo, garantizando el cumplimiento de las normas sobre desarrollo sostenible y la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda (según modelo que estará disponible en sede electrónica de IDAE).

m) Obligatoriamente, para los proyectos con un coste elegible superior a 1.000.000 euros y opcionalmente para el resto, deberá entregarse cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, según lo previsto en el artículo 74 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

n) Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de gestión de residuos de construcción y demolición no peligrosos, mediante la aportación del proyecto o memoria técnica donde se incluya un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, así como del correspondiente plan de gestión de los residuos de construcción y demolición en el que se concrete cómo se aplicará, según lo regulado por el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. La justificación de lo anterior se realizará de la forma siguiente:

i. Para la correcta acreditación del cumplimiento de la valorización del 70% de los residuos de construcción y demolición, el adjudicatario presentará una memoria resumen donde se recoja la cantidad total de residuos generados, clasificados por códigos LER, y los certificados de los gestores de destino, donde se indique el porcentaje de valorización alcanzado en cada una de las instalaciones. Los residuos peligrosos no valorizables no se tendrán en cuenta para consecución de este objetivo.

ii. El cumplimiento del establecimiento de medidas para realizar una demolición selectiva se acreditará mediante los códigos LER incluidos en los certificados expedidos por los gestores como justificación de la entrega de los residuos generados. Estos códigos serán los correspondientes a las fracciones retiradas selectivamente, como por ejemplo 170101, 170102, 170201, 170202, 170203, 170402, 170403 ó 170405.

iii. En el caso de que se valoricen residuos en la propia obra, el adjudicatario incluirá en la memoria resumen información sobre las cantidades valorizadas, por código LER y los medio utilizados (planta móvil, gestor, etc.).

iv. En el caso de que se utilicen áridos reciclados procedentes de residuos, el adjudicatario incluirá en la memoria resumen la documentación que acredite la compra de estos materiales,



S A L I D A	IDAE
	202300014103 - 03/08/2023 10:58
	DUS5000
	Oficina Virtual

en la que indicará la cantidad y el tipo de material.

v. En caso de que se produzcan residuos de amianto, será necesario justificar su adecuado tratamiento a través de la notificación previa del traslado de los residuos de amianto desde el lugar de generación hasta el gestor de residuos y los documentos de identificación de los traslados de residuos asociados a esos movimientos, en aplicación del Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

o) Documentación justificativa de los valores de los indicadores, si estuvieran publicados y disponibles, que apliquen de entre los que pueda incluir la Comisión Europea para el seguimiento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, o en su defecto, la información sobre los parámetros energéticos que se recoja en los modelos de memoria que para cada medida se publicarán en la sede electrónica de IDAE y que puedan permitir con posterioridad el cálculo de dichos indicadores.

Adicionalmente, a los apartados previos, resultará también de obligado cumplimiento cualquier otro mecanismo de justificación de la realización de los proyectos que en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia pudieran ser desarrollados tanto a nivel nacional como europea. Por ello, y en cumplimiento del artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, el beneficiario recopilará y aportará junto la documentación de justificación la información de identificación de los contratistas y subcontratistas referida en dicho artículo.

Segundo: De acuerdo con lo establecido por el apartado 5 del artículo 16 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, la presente resolución de concesión de ayuda queda condicionada expresamente a que el beneficiario acredite, en un plazo improrrogable de (12) doce meses a contar desde su fecha de notificación, haber iniciado la tramitación de los procedimientos de contratación de los suministros, obras y servicios necesarios para la ejecución del proyecto objeto de ayuda.

Tercero: Según se establece en el apartado 3 del artículo 16 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, en los términos y plazos previstos en los artículos 123 y 124 de la citada ley o recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Cuarto: La presente resolución será publicada y notificada a los interesados a través de la sede electrónica de este Instituto, de conformidad con lo dispuesto por los apartados 1 y 3 del artículo 13 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.





S
A
L
I
D
A

IDAE

202300014103 - 03/08/2023 10:59

DUS 5000

Oficina Virtual

Anexo

OBLIGACIONES RELATIVAS AL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN DEL PRTR, VALIDACIÓN Y CARGA DE ACTUACIONES EN LA PLATAFORMA COFFEE Y AL ANÁLISIS SISTEMÁTICO DEL RIESGO DE CONFLICTO DE INTERÉS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA DUS 5000

El Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, en su artículo 3.3, dispone que: *Serán de aplicación el resto de disposiciones tanto del derecho nacional como de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación, particularmente, las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

En este sentido, para avanzar en la tramitación de su(s) expediente(s) de conformidad con lo dispuesto en la [Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia](#), (artículo 3.1 a) que resulta de aplicación a:

Contratos: órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.

ESTA ORDEN RESULTA DE APLICACIÓN PARA TODOS LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN INICIADOS A PARTIR DE SU ENTRADA EN VIGOR (26 DE ENERO DE 2023).

han de incluir y reportar información, con el fin de realizar un análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos de **contratación** que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, **a través de la plataforma COFFEE** desarrollada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública. Para ampliar la información consulte el siguiente enlace:

<https://www.sepg.pap.hacienda.gob.es/sitios/sepg/es-ES/ClnSEPG/Paginas/DGMecanismoRecuperacionResiliencia.aspx>

Tal como se ha estructurado esta plataforma CoFFEE, y de conformidad con lo establecido en la citada Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, en el caso del Programa DUS 5000 (en CoFFEE corresponde al código de proyecto **C02.I04.P02.**) el primer paso es crear un "subproyecto" por cada entidad local beneficiaria de este programa, y rellenar determinada información básica asociada a las ayudas concedidas. A su vez, de cada "subproyecto" dependerán varias "actuaciones" que agreguen los instrumentos jurídicos (contratos, encargos, convenios, etc.) necesarios para llevar a cabo las inversiones objeto de ayuda.

De forma periódica, IDAE, con la colaboración del Ministerio de Hacienda y Función Pública, procederá a dar de alta a las entidades beneficiarias de ayudas en el Programa DUS 5000 (a través de su código DIR 3) como **subproyecto en esta plataforma CoFFEE**, y precargará determinada información básica asociada a la resolución de concesión de ayuda notificadas (para las entidades que no estén aún registradas en CoFFEE):

- **Subproyecto** en el que se recoge la resolución de concesión de ayuda a su entidad (**el código de subproyecto con el que aparecen tiene este formato: C02.I04.P02.PROVISIONAL.SXXX**)
- **Información básica para validar el subproyecto:**
 - **Presupuesto** del subproyecto es el importe de la ayuda concedida (en caso de tener varios expedientes en DUS 5000 con resolución de concesión de ayuda, ese importe es la **suma** de las cuantías de **ayuda** máxima de cada expediente).
 - Contribución a los **objetivos** del PRTR es de **1 proyecto singular** para cada una de las resoluciones de concesión.
 - **Alta** de la persona con **cargo de Secretario** (secretario accidental, funcionario interino o cargo que desempeñe dichas funciones análogas) de la **entidad local como responsable del subproyecto en COFFEE**. En caso de que la persona con estas funciones de su entidad no tenga acceso, para poder **dar de alta a este responsable del subproyecto**, deberán enviar al **Soporte Informático de CoFFEE un correo electrónico a soporte@soportesgffee.zendesk.com** indicando los **datos** de la **entidad local (nombre, NIF y código DIR3)** y los **datos** de contacto **del Secretario (nombre, apellidos, DNI, correo electrónico y teléfono)** junto a la certificación de su **nombramiento**.

La [Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaria General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores](#)

CVS: ES_EA0046215_2023_TRA_Resolucion_definitiva_DG20230803081133C6A7F16833C6A7F168000002000
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_TRA_Resolucion_definitiva_DG20230803081133C6A7F16833C6A7F168000002000



S
A
L
I
D
A

IDAE

de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en su punto quinto, apartado 8, determina que: En el ámbito del municipio, a efectos operativos de elaboración y tramitación del Informe de Gestión, se asimila al órgano gestor el **Secretario, secretario accidental, funcionario interino o cargo que desempeñe dichas funciones análogas.**

El usuario responsable del subproyecto **puede acceder a CoFFEE** y, si está de acuerdo con la información precargada, bastará con que cambie el estado del subproyecto de “Borrador” a “**En validación**”.

Como apoyo a esta tarea, y con los siguientes requerimientos en CoFFEE (incluido la generación del Código de Referencia de la Operación (CRO) contemplado en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia), dispone de una **Guía orientativa (versión v.01)**, que se irá actualizando. Esta Guía es específica para las EELL en el marco del Programa DUS 5.000. En este documento, además de ilustrar con pantallazos de COFFEE los pasos descritos anteriormente, también se dan indicaciones con acciones a realizar en COFFEE una vez su subproyecto esté validado. Esta **guía**, así como información adicional, están disponibles en la **sede electrónica de IDAE – Programa DUS 5000**, en el siguiente enlace:

- Enlace a la guía para tramitación CoFFEE en la sede de IDAE: https://sede.idae.gob.es/lang/extras/tramites-servicios/2023/DUS_5000/20230510_Guia_Entidades_Locales_DUS5000.pdf
- Sede IDAE DUS 5000 / INFORMACIÓN PARA BENEFICIARIOS: <https://sede.idae.gob.es/lang/modulo/?refbol=tramites-servicios&refsec=dus-5000>

Una vez validado el subproyecto por parte del secretario o equivalente en su entidad local, puede proceder a crear 1 actuación por cada resolución de concesión. No obstante, desde IDAE se procederá, en colaboración con la Secretaría General de Fondos Europeos a la carga de 1 actuación tipo contrato por cada expediente de concesión de ayuda, asumiendo que el instrumento que utilizará la entidad local para poner en práctica la concesión de ayuda serán los contratos; en caso de haber otros instrumentos, como encargos o encomiendas, deberán crear otra actuación distinta de la tipología correspondiente.

Así mismo, además de contar con el apoyo de IDAE para aquellas dudas que puedan surgir en relación con sus expedientes, en la página web del Ministerio de Hacienda y Función Pública se encuentra a su disposición [toda la documentación relacionada con la gestión del PRTR](#). Al final de esa página se informa sobre el **servicio de asistencia técnica a las administraciones públicas para la participación en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), a través de un encargo de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos al medio propio TRAGSATEC y dirigido y coordinado desde la Secretaría General de Fondos Europeos** del Ministerio de Hacienda y Función Pública. Esta [asistencia técnica](#) resultará sin duda de gran utilidad para todas las entidades ejecutoras, por lo que le animamos a utilizar ese servicio.

La Secretaría General de Fondos Europeos tiene a su disposición un Centro de Atención a Usuarios (CAU) a través del correo electrónico: soporte@soportesgffee.zendesk.com y teléfono: 910 001 142.

CVS: ES_EA0046215_2023_TRA_Resolucion_definitiva_DG20230803081133C6A7F16833C6A7F168000002000
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_TRA_Resolucion_definitiva_DG20230803081133C6A7F16833C6A7F168000002000





Financiado por la Unión Europea

NextGenerationEU



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



S A L I D A	IDAE
	202300014103 - 03/08/2023 10:59
	DUS5000
	Oficina Virtual

Firmado electrónicamente por:

JOAN GROIZARD PAYERAS

Director General IDAE

CVS: ES_EA0046215_2023_TRA_Resolucion_definitiva_DG20230803081133C6A7F16833C6A7F168000002000
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_TRA_Resolucion_definitiva_DG20230803081133C6A7F16833C6A7F168000002000

